ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que, el artículo 7 y 13 de la constitución política reconoce la diversidad étnica y cultural, como también ordena promover condiciones de igualdad efectiva, tal como se señala a continuación:

> *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica…*
>
> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
>
> *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

En desarrollo de los mandatos, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *"por el cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección de derechos a la participación ciudadana"*, dispone en su artículo 2, que *"Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad."*. igualmente, su artículo 102 *"Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana"*, reconoce el derecho de las expresiones asociativas a recibir acciones de fortalecimiento organizativo para participar de manera cualificada. Por su parte, el artículo 104 de la misma Ley estatutaria, determina los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por las ciudadanía o el Estado, mediante la promoción, acompañamiento y asistencia técnica a cargo de las administraciones, disposiciones que sustentan una intervención de fortalecimiento comunitario cuya pertinencia debe concretarse en las necesidades identificadas y en los resultados esperados en materia de participación en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación y, de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas.

Que, el artículo 298 de la Constitución Política establece *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación*

y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.". Este marco permite articular intervenciones departamentales que atiendan necesidades comunitarias, dentro de las competencias, la planeación y las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Ahora bien, el Departamento de Nariño, en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales y en concordancia con los instrumentos de planeación territorial, debe promover acciones orientadas a identificar y atender las necesidades de fortalecimiento administrativo, documental y de gestión de los consejos comunitarios priorizados, con el propósito de facilitar la organización de información, la gestión de iniciativas comunitarias y la interlocución con las entidades públicas, respetando la autonomía de las comunidades. En este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Nariño, Región, País para el Mundo", contempla en el acápite 5. "*Transformaciones para la construcción de paz*", donde se establece la estrategia N°1 "*Gobernanza para la paz territorial",* en cuya línea se encuentra el programa N°9 "*Participación Ciudadana y Gobernanza Democrática*.". Este programa tiene como objetivo "*Coadyuvar al fortalecimiento de la participación ciudadana y al* ***impulso de la organizaciones cívicas, sociales y comunitarias para el desarrollo territorial*** *y el control social referente a lo público en el departamento de Nariño*." Asimismo, el programa contempla los siguientes productos con su respectivo alcance e indicadores:

- **Servicio de promoción a la participación ciudadana:** Impulsada la formulación de planes estratégicos de desarrollo comunal en el departamento de Nariño. Se presenta como indicador de producto "Iniciativas creadas".

- **Servicio de educación informal:** Fortalecidas capacidades técnicas, organizativas, administrativas y de incidencia política de las organizaciones comunales y comunitarias para la gestión pública, gestión de proyectos, alianzas público populares y convenios solidarios. Se presenta como indicador de producto "Líderes capacitados".

- **Servicio de asistencia técnica:** Asistidas técnicamente entidades territoriales en procesos de capacitación, renovación y actualización de las Organizaciones de Acción Comunal de primer y segundo grado. Se presenta como indicador de producto "Número de entidades asistidas técnicamente".

Adicionalmente, se encuentra el programa N°8 "*Saberes de vida, territorios y cosmovisiones de los pueblos étnicos en Nariño.".* Este programa tiene como objetivo "Fortalecer los procesos organizativos, saberes, autonomía territorial y Buen Vivir de las comunidades indígenas, afrodescendientes y Rom del departamento de Nariño.". Asimismo, el programa contempla los siguientes productos con su respectivo alcance e indicadores:

- **Servicio de asistencia técnica:** Fortalecidas capacidades técnicas, organizativas y administrativas de consejos comunitarios, cabildos indígenas y organizaciones étnicas para la gestión de proyectos y/o la formalización de territorios y/o alianzas público populares. Se presenta como indicador de producto "Grupos étnicos asistidos técnicamente".

Adicionalmente, el Departamento fundamenta el presente estudio en la articulación con el proyecto identificado como "Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño.", con códigos BPIN 202500000038246, y el segundo proyecto identificado como "Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño." Con código BPIN 202500000037500, en concordancia con los programas anteriormente señalados.

Dentro de la estructura organizacional del Departamento de Nariño se encuentra la Secretaría de Gobierno, cuyas funciones y competencias se encuentran establecidas en el Decreto N.º 804 de 2016, "Por medio del cual se compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño". De conformidad con dicho instrumento normativo, esta dependencia tiene como propósito principal "Dirigir y formular políticas institucionales y de adopción de planes, programas y

proyectos, con el fin de preservar el orden público, la seguridad ciudadana y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y las libertades ciudadanas". En desarrollo de este propósito y en el marco de las competencias institucionales que le han sido asignadas, se destacan las siguientes funciones, las cuales guardan relación con el objeto y alcance del presente proceso de contratación:

- N°5: Orientar la capacitación de la comunidad, la difusión de las distintas normas, mecanismos y procedimientos para estimular las diferentes formas de participación, así como también adelantar el análisis y evaluación del comportamiento organizativo y de participación ciudadana.

- N°6: Contribuir a la formación de lo público, como el espacio natural de la democracia participativa, en torno a propósitos de identidad regional y progreso económico, político y social, para generar sentido de pertenencia entre los nariñenses.

- N°10: Formular políticas relacionadas con las comunidades indígenas asentadas en el territorio Departamental para velar por los derechos de estas comunidades en colaboración con los organismos del Estado y las entidades privadas que desarrollen acciones en este campo.

- N°11: Promover la organización de las territorialidades indígenas, para velar por la integridad y la proyección en armonía con el ordenamiento territorial del País y del Departamento, garantizar las formas de gobierno de los territorios indígenas, de sus autoridades tradicionales y definir lo pertinente con su directa participación, acorde con los usos y costumbres de sus pueblos, la biodiversidad de sus ecosistemas y en armonía con la normativa vigente.

- N°12: Promover el desarrollo económico y social de las comunidades afro colombianas y otras colectividades étnicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el respeto de la identidad, la diversidad y el derecho a la igualdad.

- N°13: Promover la participación de las comunidades negras y sus organizaciones, para fortalecer su autonomía en las decisiones que las afectan, en pie de igualdad y de conformidad con la Constitución y la ley.

- N°17: Atención integral a la población desplazada y vulnerable del Departamento, con el fin de reconocer sus derechos fundamentales.

Asimismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Nariño se encuentra adscrita la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, cuyas funciones y competencias se encuentran contempladas en el mismo Decreto 804 de 2016. Por consiguiente, de conformidad con dicho instrumento normativo, el cargo de Subsecretario de Desarrollo Comunitario tiene como propósito principal "Coadyuvar en la formulación de políticas institucionales y en la adopción de planes, programas y proyectos encaminados a la consolidación y desarrollo del sistema democrático con participación activa y pluralista de la Comunidad". En este sentido, y en desarrollo de las competencias institucionales asignadas, se destacan las siguientes funciones esenciales, las cuales guardan relación con el objeto y el alcance del presente proceso:

- N°1: Cumplir los convenios firmados entre el Departamento y otras entidades para desarrollo de políticas del sector social, solidario, servicios públicos domiciliarios y sector minero.

- N°3: Apoyar y controlar permanentemente a las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y Federación Comunal de Nariño en el cumplimiento de los estatutos y la normativa vigente que orienta a la Acción Comunal.

- N°5: Coordinar y participar en el Consejo Departamental de Política Social para garantizar y proteger los derechos de la población vulnerable.

- N°7: Participar en la Red Departamental de control social a la Gestión Pública, para capacitación y conformación de veedurías ciudadanas orientadas al cumplimiento de la gestión administrativa.

Que, la necesidad de la presente contratación se fundamenta en los compromisos institucionales y las acciones derivadas de los espacios de articulación, concertación y participación desarrollados durante la vigencia 2025, entre los cuales se destaca la Consultiva Departamental, así como en las actividades contempladas para la vigencia 2026, de conformidad con el cronograma y el plan de acción establecidos. En el marco de dichos espacios, los representantes de las comunidades en conjunto con los representantes de la Gobernación de Nariño, se estableció el siguiente compromiso: "*…De acuerdo a las necesidades de la comunidad los representantes consultivos solicitan espacios de capacitación y orientación en el manejo de herramientas tecnológicas en la formulación y gestión de proyectos. Asimismo, consideran necesario contar con equipos de cómputo y otros elementos que faciliten el trabajo comunitario, ya que algunas organizaciones no disponen de estos recursos o tienen equipos que ya no responden a sus necesidades…".* Además, como actividades de cumplimiento se estableció que: "*En el marco de esta revisión, se analizará la posibilidad de incorporar o articular acciones de capacitación en herramientas tecnológicas, orientación para la formulación y gestión de proyectos, así como alternativas de apoyo mediante dotación de equipos y elementos que faciliten el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el alcance de los proyectos, las competencias de la dependencia y la disponibilidad de recursos para la vigencia.".* En consecuencia, los compromisos derivados de los espacios de concertación y participación comunitaria guardan relación directa con el objeto del presente proceso contractual, toda vez que permiten orientar las acciones institucionales hacia la atención de las necesidades identificadas en materia de dotación tecnológica, gestión administrativa y fortalecimiento de capacidades.

En consecuencia, se hace necesario adelantar las acciones contractuales pertinentes que permitan atender dicha necesidad, mediante el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de los procesos organizativos, la gestión administrativa y las capacidades de participación e incidencia de estas organizaciones en los escenarios institucionales de interlocución, concertación y toma de decisiones.

En este contexto, las Juntas de Acción Comunal y los Consejos Comunitarios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño cumplen un papel relevante en la organización de sus comunidades, la identificación de necesidades colectivas, la promoción de iniciativas de desarrollo y la interlocución con las instituciones. Estas organizaciones adelantan procesos de consolidación y fortalecimiento que requieren acompañamiento institucional, especialmente en lo relacionado con el mejoramiento de sus capacidades administrativas, organizativas y técnicas, de manera que puedan desarrollar sus actividades con mayores herramientas, fortalecer su gestión interna y participar de forma más efectiva en los escenarios de planificación, concertación y gestión pública.

En este sentido, mediante el suministro de bienes tecnológicos y mobiliarios, articulado con el desarrollo de capacitaciones virtuales, se espera contribuir al mejoramiento de iniciativas comunitarias, el aprovechamiento de herramientas digitales y el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las Juntas de Acción Comunal y los Consejos Comunitarios priorizados, en concordancia con las competencias institucionales, los instrumentos de planeación y los recursos disponibles.

Que las Juntas de Acción Comunal y los Consejos Comunitarios de la costa pacífica nariñense enfrentan diversas dificultades relacionadas con el fortalecimiento de sus capacidades organizativas, administrativas y técnicas, las cuales inciden en el adecuado desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos comunitarios. Entre las principales problemáticas se encuentran las limitaciones en los procesos de planificación y gestión administrativa, la formulación y ejecución de proyectos, el acceso a herramientas técnicas para la gestión de recursos, el fortalecimiento del liderazgo y la participación de sus integrantes, así como las dificultades para articular sus iniciativas con las entidades públicas y acceder efectivamente a los escenarios institucionales de participación, concertación e interlocución.

Las Juntas de Acción Comunal y los Consejos Comunitarios ubicados en la subregión de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño (comprendiendo los municipios de San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera) enfrentan una problemática estructural caracterizada por la escasez de recursos materiales y la limitación de capacidades técnicas, organizativas, administrativas y de gestión. Esta situación restringe de manera crítica el cabal cumplimiento de sus objetivos misionales, el ejercicio pleno de su autonomía y su capacidad de interlocución efectiva ante el Estado y la cooperación internacional.

Esta situación se manifiesta inicialmente en la falta de herramientas de trabajo y equipos básicos para operar. Ante esta carencia, los líderes deben desplazarse y recurrir a equipos particulares en las cabeceras urbanas. Así mismo, al no contar con infraestructura tecnológica ni archivadores de uso estrictamente colectivo, los documentos importantes terminan guardándose en viviendas familiares o carpetas personales. Como consecuencia directa de ello, cada vez que se presentan cambios en las juntas directivas o en las representaciones legales, se pierden o dispersan censos, libros de socios, actas de asamblea y antecedentes de proyectos, debilitando la memoria histórica y la continuidad de las organizaciones. De forma paralela, los integrantes de estas organizaciones encuentran dificultades para formular y presentar proyectos acordes con los requisitos exigidos, debido a la falta de herramientas informáticas y de formación práctica en programas oficiales como la plataforma MGA o el sistema de regalías. Esta limitación frena sus posibilidades de acceder a convocatorias públicas, alianzas populares y recursos de cooperación internacional que podrían traducirse en obras e iniciativas para sus comunidades. Todo este escenario se hace aún más complejo debido a los altos costos de transporte, puesto que la mayoría de los asentamientos se ubican en zonas rurales dispersas. Al no existir conexiones terrestres directas, los traslados deben efectuarse por vía marítima o fluvial, lo que encarece de manera considerable la movilidad, dilata las gestiones y acentúa el aislamiento frente a las entidades estatales.

Estas circunstancias hacen necesario promover acciones de acompañamiento y fortalecimiento organizativo que contribuyan al mejoramiento de las capacidades de liderazgo, gestión comunitaria, planificación y articulación institucional de dichas organizaciones, de conformidad con sus funciones, competencias y ámbitos de actuación. Lo anterior cobra especial relevancia en el marco de los compromisos derivados de los espacios institucionales desarrollados durante la vigencia 2025, incluida la Consultiva Departamental, así como de las actividades previstas para la vigencia 2026 en el cronograma y plan de acción correspondientes.

En consecuencia, se identifica la necesidad de adelantar la contratación de los servicios requeridos para desarrollar acciones de fortalecimiento organizativo, administrativo y participativo dirigidas a las Juntas de Acción Comunal y los Consejos Comunitarios, con el fin de contribuir al mejoramiento de su gestión, promover el ejercicio efectivo de sus funciones y favorecer su incidencia en los procesos de desarrollo comunitario y territorial de la costa pacífica nariñense.

Por consiguiente, resulta pertinente que el Departamento de Nariño, en el marco de sus competencias y de las acciones previstas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, promueva estrategias de apoyo que contribuyan al desarrollo de capacidades y a la generación de condiciones que faciliten el cumplimiento de sus objetivos colectivos. Este acompañamiento debe trascender la atención de necesidades inmediatas y propiciar herramientas que permitan a las organizaciones avanzar progresivamente en su consolidación, mejorar sus procesos de gestión y contar con mayores posibilidades para estructurar y gestionar iniciativas orientadas al bienestar de sus comunidades.

En ese sentido, la adquisición y entrega de equipos de cómputo, impresoras y mobiliario constituye una medida orientada a mejorar las condiciones materiales y tecnológicas en las que las organizaciones beneficiarias desarrollan sus actividades. La disponibilidad de estos elementos facilitará la elaboración y organización de documentos, la preparación de actas e informes, el manejo de información, la conservación de archivos, la elaboración de presupuestos y propuestas, así como el desarrollo de otras labores administrativas necesarias para su funcionamiento. De igual manera, permitirá contar con herramientas que apoyen la preparación de proyectos, la

presentación de iniciativas ante entidades públicas y otros actores, y el seguimiento de los compromisos y actividades asumidos por las organizaciones.

Es importante precisar que el alcance del presente proyecto no se circunscribe únicamente al suministro y entrega de la dotación tecnológica y mobiliaria a los Consejos Comunitarios y Juntas de Acción Comunal priorizados de la Costa Pacífica del departamento de Nariño, sino que comprende, el desarrollo de jornadas de capacitación virtual dirigidas a las comunidades orientadas al fortalecimiento de sus capacidades técnicas, administrativas, documentales y organizativas. Estas jornadas abordarán, de manera general, temáticas relacionadas con la formulación, estructuración, gestión y seguimiento de proyectos comunitarios; herramientas básicas de administración y organización institucional; gestión documental, elaboración, clasificación y conservación de archivos; uso y apropiación de herramientas digitales y ofimáticas; manejo adecuado de los equipos tecnológicos suministrados; comunicación y trabajo colaborativo mediante plataformas digitales; y fortalecimiento de los mecanismos de participación, planeación y gestión comunitaria. A través de este componente formativo se busca que los integrantes de las organizaciones beneficiarias adquieran conocimientos y habilidades prácticas que les permitan aprovechar de manera eficiente y pertinente los bienes entregados, incorporándolos efectivamente en sus actividades cotidianas y en el desarrollo de sus funciones administrativas y comunitarias. De igual manera, las capacitaciones contribuirán a mejorar los procesos internos de planeación, organización, gestión de la información, formulación y ejecución de iniciativas comunitarias, facilitando la toma de decisiones, la articulación institucional y la participación de sus integrantes. En consecuencia, el proyecto adopta un enfoque integral que articula la dotación de infraestructura tecnológica y mobiliaria con la transferencia de conocimientos y el desarrollo de competencias, procurando que los beneficios de la inversión pública trasciendan la entrega material de los bienes y se traduzcan en capacidades instaladas en las organizaciones beneficiarias, promoviendo su autonomía, sostenibilidad y fortalecimiento institucional a mediano y largo plazo.

En atención a lo anterior, la Gobernación de Nariño, a través de la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario, proyectan la intervención en los Consejos Comunitarios y Juntas de Acción Comunal priorizados de la costa pacífica de Nariño (San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera) que articule dotación tecnológica y administrativa con formación en gobernanza, gestión organizativa, comunicación, incidencia territorial y participación efectiva de las mujeres. La importancia de atender la necesidad de fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y los Consejos Comunitarios debe analizarse en el contexto territorial, social y organizativo del Pacífico nariñense. Al respecto, la Corte Constitucional, mediante el Auto 073 de 2014, reconoció las graves afectaciones ocasionadas por el conflicto armado y sus factores asociados sobre los derechos individuales y colectivos de las comunidades afrodescendientes de esta región, particularmente en relación con el desplazamiento forzado, el confinamiento y las afectaciones a sus estructuras sociales y comunitarias. Este contexto pone de manifiesto la pertinencia de promover acciones institucionales con enfoque diferencial, orientadas al fortalecimiento de las capacidades organizativas, administrativas y de participación de estas organizaciones, en atención a su papel en la representación de las comunidades, la gestión de iniciativas territoriales y la defensa de sus intereses colectivos. En consecuencia, resulta necesario impulsar estrategias de acompañamiento y fortalecimiento que respondan a las necesidades identificadas, considerando las particularidades territoriales, sociales y organizativas de cada población beneficiaria, con fundamento en información verificable y en los instrumentos de planeación institucional correspondientes. Entonces, el Departamento de Nariño, encuentra una competencia territorial específica en la Ley 2200 de 2022 “Por medio del cual se dictar normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, en su artículo 4 “Competencias”, donde establece que corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

> *“1.2 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación; hacer efectivo el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas.”*

En consecuencia, el fortalecimiento organizativo corresponde a una responsabilidad departamental cuya ejecución debe concretarse mediante intervenciones justificadas en las necesidades de la población y articuladas con la planeación y los recursos públicos disponibles.

Dentro de este contexto, las desigualdades en el acceso digital constituyen un elemento adicional que debe considerarse al diseñar la presente intervención, su relación con la presente contratación se concreta en la necesidad de preservar y fortalecer las capacidades organizativas que permiten representar intereses colectivos, mantener información comunitaria y gestionar actuaciones ante las autoridades; en este sentido, el Departamento de Nariño, a través de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, han identificado necesidades relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades administrativas, tecnológicas y de gestión de los Consejos comunitarios y organismos de Acción Comunal de la Costa Pacífica Nariñense, las cuales han sido manifestadas en diferentes espacios de participación y mediante solicitudes formales presentadas por sus organizaciones representativas. En particular, mediante el acta de reunión del 25 de abril de 2025, desarrollada con presidentes de las asociaciones de juntas de acción comunal (ASOJAC), se establecieron compromisos orientados a promover procesos de capacitación, acompañamiento en formulación de proyectos y evaluación y, alternativas de dotación tecnológica y mobiliaria. Asimismo, mediante comunicaciones del 25 de abril, el 15 de octubre y 26 de noviembre de 2025, las organizaciones Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS), Corporación Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico Territoriales de Nariño (ASOCOETNAR), respectivamente, solicitaron apoyo institucional para la dotación de equipos tecnológicos y el desarrollo de actividades de formación, exponiendo limitaciones que afectan la gestión documental, la formulación de iniciativas y el desarrollo de sus actividades administrativas y comunitarias. Estos antecedentes evidencian la pertinencia de adelantar acciones articuladas de fortalecimiento institucional y constituyen un soporte técnico para determinar cuáles de las causas identificadas pueden atenderse mediante la dotación de instrumentos tecnológicos y administrativos y capacitación virtual.

Ahora bien, con fundamento en las solicitudes allegadas a la Subsecretaría y el listado preliminar de organizaciones comunitarias consolidado por la entidad, se identifica un universo potencial de noventa y ocho (98) organizaciones, entre Consejos Comunitarios y Juntas de Acción Comunal, distribuidas en nueve (09) municipios de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, cuya distribución territorial evidencia diferencias significativas en la concentración de organizaciones, no obstante, estas organizaciones sociales podrán ser beneficiarias de las acciones de fortalecimiento institucional contempladas en el presente proceso contractual. Para tal efecto, se proyecta desarrollar dos (02) componentes diferenciados; el primero, correspondiente al suministro de dotación tecnológica y mobiliaria (compuesta por silla, escritorio, computador, impresora y router, conforme a las especificaciones técnicas), cuya cobertura se determinará conforme a los precios unitarios adjudicados y los recursos disponibles; y el segundo, relacionado con la ejecución de capacitaciones virtuales integrales, orientadas al fortalecimiento de las capacidades de formulación de proyectos, organización administrativa, seguimiento de iniciativas y apropiación de herramientas tecnológicas. En consecuencia, las organizaciones podrán acceder a uno o ambos componentes, conforme a las necesidades identificadas, los criterios de priorización y la programación establecida por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario. Esta metodología permitirá optimizar la utilización de los recursos públicos, ampliar la cobertura de las actividades formativas y garantizar que la ejecución contractual responda a las condiciones y requerimientos particulares de las organizaciones comunitarias beneficiarias.

A continuación, se presenta la distribución estimada de organizaciones por cada uno de los nueve municipios priorizados:

MUNICIPIO	ORGANIZACIONES PREVISTAS	% APROXIMADO DE ORGANIZACIONES	PARTICIPANTES (MÁX 3 POR ORGANIZACIÓN)	CAPACITACIONES INTEGRALES	PROMEDIO DE ORGANIZACIONES POR GRUPO
TUMACO	50	51%	150	7	7,14
FRANCISCO PIZARRO	10	10%	30	2	5
BARBACOAS	12	12%	36	2	6
ROBERTO PAYÁN	5	5%	15	1	5

LA TOLA	5	5%	15	1	5
EL CHARCO	5	5%	15	1	5
MOSQUERA	4	4%	12	1	4
SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ	4	4%	12	1	4
OLAYA HERRERA	3	3%	9	1	3
TOTAL	**98**	**100%**	**294**	17	

Tabla 1. Distribución de organizaciones sociales previstas por municipio.

De acuerdo con la anterior tabla, se identifica un universo preliminar de noventa y ocho (98) organizaciones comunitarias, con una participación potencial máxima de doscientas noventa y cuatro (294) personas, considerando hasta tres (03) representantes por organización. Se evidencia que el Distrito de Tumaco presenta la mayor concentración de organizaciones, aproximadamente el 51% del total identificado, seguido de Barbacoas y Francisco Pizarro, con participaciones aproximadas del 12% y 10%, respectivamente. Esta distribución constituye un referente para la planeación territorial de los componentes contractuales, permitiendo determinar las necesidades de dotación tecnológica y mobiliaria, así como organizar los grupos de capacitación virtual conforme a la concentración de organizaciones, condiciones de conectividad y características territoriales.

Ahora bien, con el propósito de establecer una distribución objetiva, proporcional y territorialmente equilibrada de las capacitaciones virtuales dirigidas a los beneficiarios antes mencionados, se propone adoptar una capacidad máxima de veinticuatro (24) participantes por capacitación integral, permitiendo la vinculación de hasta tres (3) representantes por organización comunitaria. Este parámetro se fundamenta en la metodología participativa prevista para el desarrollo de los tres módulos temáticos, que contempla no solamente la exposición de contenidos, sino también la realización de ejercicios prácticos, espacios de interacción, resolución de inquietudes y actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades administrativas, organizativas y tecnológicas de las organizaciones beneficiarias.

Para efectos de planeación, la capacidad máxima de veinticuatro (24) participantes permitirá conformar hasta cuatro (4) equipos de trabajo de seis (6) personas, facilitando el acompañamiento del capacitador, la socialización de resultados y la participación durante las actividades formativas. En consecuencia, cada capacitación integral tendrá capacidad para atender hasta ocho organizaciones comunitarias, considerando la participación máxima de tres (03) representantes por organización. La cantidad de capacitaciones por municipio se determinó dividiendo el número de participantes potenciales entre veinticuatro (24), aproximando el resultado al número entero superior, con el propósito de garantizar capacidad suficiente para la totalidad de las organizaciones identificadas. La aplicación uniforme de esta metodología al universo preliminar de noventa y ocho (98) organizaciones comunitarias, distribuidas en nueve (9) municipios, permite proyectar diecisiete (17) capacitaciones integrales, con capacidad para atender hasta doscientos noventa y cuatro (294) representantes comunitarios. Cada capacitación comprenderá quince (15) horas de formación, distribuidas en dos (2) jornadas de 7.5 horas, abordando los tres (03) módulos temáticos establecidos. Las capacitaciones serán independientes de la entrega de dotación tecnológica y mobiliaria, por lo que la participación de las organizaciones no estará condicionada a la recepción de los bienes.

Aunado a lo anterior, para garantizar el acceso, la concurrencia y la adecuada ejecución de las sesiones, se articulará en territorio con instancias como la Corporación RECOMPAS y las organizaciones de base, facilitando en cada cabecera municipal o nodo comunitario la disponibilidad de espacios físicos idóneos (tales como sedes comunitarias, casetas comunales o instituciones locales), dispositivos audiovisuales y los puntos de conexión a internet o redes institucionales necesarias que permitan superar las limitaciones de conectividad de la subregión del Pacífico nariñense. De igual forma, la pertinencia del equipo de trabajo mínimo habilitante, conformado por un Facilitador en Herramientas Tecnológicas y Gestión de Proyectos (Ingeniero de Sistemas, Informático o en Computación con posgrado en TIC/proyectos) y un Facilitador de Proyectos Comunitarios (Ingeniero Industrial, Administrativo o Administrador de Empresas con posgrado en gerencia/gestión de proyectos o innovación), se justifica en la necesidad de asegurar las competencias pedagógicas y técnicas indispensables para orientar de

manera simultánea la formulación de proyectos bajo metodologías públicas como la MGA, el control administrativo interno y la operación práctica y segura del hardware y software suministrados, asegurando la resolución oportuna de dificultades operativas, el aprovechamiento efectivo de los bienes y el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto a largo plazo.

Por otro lado, la priorización de las organizaciones beneficiarias se realizará durante la ejecución del contrato por parte de la dependencia encargada esto es, Subsecretaria de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, teniendo en cuenta, entre algunos de los criterios de selección, los siguientes:

- **Vulnerabilidad socioeconómica de la comunidad representada**: condiciones de pobreza y privaciones que limitan sus posibilidades de acceso a herramientas de gestión, sustentadas en información territorial verificable.
- **Acceso limitado a dotación funcional:** Ausencia, insuficiencia o deterioro de equipos y mobiliario disponibles para uso colectivo, en relación con las necesidades identificadas.
- **Ubicación rural o de difícil acceso:** Barreras geográficas y de transporte que dificultan el acceso a servicios administrativos, tecnológicos y de formación.
- **Ausencia de apoyos equivalentes recientes:** Prioridad de organizaciones que no hayan recibido dotación comparable durante los tres años anteriores a la fecha de corte definida por la entidad.
- **Trayectoria y funcionamiento organizativo:** Fecha de constitución acompañada de evidencia de actividad comunitaria reciente, como reuniones, iniciativas o gestiones institucionales.

Ahora bien, el fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas requiere condiciones que permitan a sus organizaciones ejercer sus funciones, gestionar iniciativas y sustentar su interlocución con las instituciones públicas. En el caso de los consejos comunitarios, estas condiciones adquieren especial relevancia por las responsabilidades de administración interna, gestión de planea y proyectos y conservación de la información comunitaria que les atribuye el artículo 2.5.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015. Por ello, resulta pertinente examinar la disponibilidad y suficiencia de las herramientas tecnológicas y del mobiliario que apoyan dichas actividades, como una división material del fortalecimiento organizativo. Cabe resaltar que, la identificación de estas necesidades permite establecer en qué medida su dotación y capacitación van a contribuir a reducir barreras para la gestión comunitaria y la participación en los escenarios de decisión territorial. Además, la Ley 70 de 1993 reconoce la participación de las comunidades negras y sus organizaciones en las decisiones que las afectan, con respeto por su autonomía, y establece mecanismos para proteger sus derechos y promover condiciones reales de igualdad de oportunidades. Respecto de las Juntas de acción Comunal, la Ley 2166 de 2021 promueve el fortalecimiento de su organización democrática, participativa y representativa y establece el marco de sus relaciones con el Estado y los particulares. Este marco sustenta la pertinencia de desarrollar acciones de fortalecimiento que reconozcan sus formas propias de organización y faciliten el ejercicio de sus responsabilidades colectivas.

La identificación previa de los consejos comunitarios y las Juntas de Acción Comunal permite delimitar la población objetivo lugares de entrega y costos logísticos que deberá cubrir el futuro adjudicatario. La selección y priorización de las organizaciones beneficiarias se realizará con base en su correspondencia con la población objetivo del proyecto, la ubicación territorial, las brechas acreditadas de dotación y capacitación, las actividades comunitarias que requieren apoyo, la disponibilidad de bienes equivalentes y el alcance colectivo del beneficio.

En este orden de ideas, el suministro de equipos y mobiliario, articulado con el desarrollo de procesos de capacitación, constituye una estrategia integral para fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y organizativas de las Juntas de Acción Comunal y los Consejos Comunitarios, al proporcionarles herramientas tecnológicas y conocimientos que faciliten el desarrollo de sus actividades, mejoren sus procesos de gestión y promuevan una participación comunitaria más activa y efectiva. De esta manera, el proyecto no solo contribuye a mejorar las condiciones operativas de estas organizaciones, sino que también favorece el fortalecimiento del tejido social, la autonomía comunitaria y la sostenibilidad de los resultados alcanzados. En consecuencia, su implementación representa un aporte significativo al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan

de Desarrollo Departamental, en concordancia con las apuestas institucionales orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y la construcción de territorios más equitativos e incluyentes.

Finalmente, los bienes adquiridos se proporcionarán a las organizaciones beneficiarias en calidad de préstamo mediante contratos de comodato debidamente formalizados a través de actas e inventarios, previa verificación de su capacidad jurídica, representación y de los requisitos y autorizaciones aplicables. El Departamento de Nariño conservará la propiedad de los elementos y su registro y control patrimonial, mientras que las organizaciones asumirán las obligaciones de custodia, utilización para los fines comunitarios establecidos y conservación, conforme a las condiciones previamente pactadas. A su vez, se aclara que la entrega se realizará en cabecera municipal de los territorios antes indicados, en los puntos que se definan con las organizaciones, por lo tanto, el futuro proveedor adjudicatario deberá contemplar todos los costos de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que corresponda al sitio de entrega, al igual que tener en cuenta las condiciones de acceso a los territorios, entre otros gastos operativos hasta la entrega final e instalación del equipo correspondiente. Además, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12, este último, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MOBILIARIA, CON CAPACITACIÓN VIRTUAL EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN DE LOS CONSJEJOS COMUNITARIOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PRIORIZADOS DE LA COSTA PACÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.".**

2.1.1. Alcance del contrato

Mediante el presente proceso de contratación, el Departamento de Nariño, a través de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, busca fortalecer las capacidades administrativas, documentales, tecnológicas y de gestión de los Consejos Comunitarios y Juntas de Acción Comunal (JAC) priorizados de la Costa Pacífica nariñense, mediante la ejecución de dos (2) componentes: i) suministro y entrega de dotación tecnológica y mobiliaria y ii) prestación del servicio de capacitación virtual, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

• **COMPONENTE 1:** Suministro y entrega de dotación tecnológica y mobiliaria: Comprende la adquisición, suministro, transporte y entrega de dotaciones integrales conformadas por equipos de cómputo, impresoras, routers, sillas ergonómicas y escritorios, destinados al fortalecimiento de las condiciones materiales y tecnológicas de las organizaciones comunitarias beneficiarias. Su ejecución incluirá los costos asociados al embalaje, cargue, transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, según corresponda, descargue y entrega efectiva de los bienes en los sitios previamente establecidos por la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Las entregas se efectuarán en las cabeceras municipales de San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto

Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera, en los lugares y fechas definidos por la supervisión

La contratación se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual las cantidades definitivas de bienes por adquirir y el número total de organizaciones beneficiarias estarán determinados por los precios unitarios efectivamente adjudicados, las necesidades identificadas y el presupuesto disponible, sin que ello implique superar el valor total del contrato. En consecuencia, si las condiciones económicas derivadas del proceso de selección permiten optimizar los recursos asignados, podrá ampliarse la cobertura inicialmente proyectada mediante la adquisición de cantidades adicionales de bienes, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

Para la identificación y selección de las organizaciones beneficiarias, se tendrán en cuenta los consejos comunitarios y las juntas de acción comunal de la Costa Pacífica Nariñense que sean postulados o remitidos por RECOMPAS, ASOJAC y ASOCOETNAR, respectivamente. La escogencia definitiva estará a cargo de la dependencia competente y se realizará con fundamento en los criterios de selección, priorización y verificación previamente definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, garantizando que la asignación de las dotaciones responda a las necesidades identificadas, a las finalidades del proyecto y a los principios de transparencia, objetividad e igualdad.

Los bienes adquiridos estarán destinados al uso colectivo de las organizaciones comunitarias seleccionadas y su entrega se formalizará mediante los mecanismos jurídicos y administrativos que determine la entidad, incluido, cuando corresponda, el contrato de comodato, de conformidad con la naturaleza de los bienes y las condiciones establecidas para su administración, uso, custodia y conservación.

• **COMPONENTE 2:** Capacitación virtual: Comprende la planeación y ejecución de tres (3) módulos formativos, desarrollados mediante jornadas virtuales conjuntas dirigidas a las organizaciones priorizadas de los nueve (9) municipios, con una intensidad de siete horas y media (7,5) por módulo, para un total de veintidós horas y media (22,5) de capacitación, distribuidas en tres (3) jornadas. Los contenidos abordarán la identificación de necesidades comunitarias, formulación y gestión de proyectos, organización administrativa y documental, seguimiento de iniciativas y manejo de herramientas tecnológicas y digitales. Su ejecución incluirá el personal profesional requerido, materiales pedagógicos, actividades prácticas, acompañamiento y evidencias de aprendizaje, contemplando hasta tres (3) representantes por organización beneficiaria.

En este sentido, el alcance contractual articula ambos componentes como una estrategia integral de fortalecimiento comunitario, orientada a proporcionar herramientas materiales y conocimientos prácticos que contribuyan a mejorar la elaboración y conservación de documentos, la organización de información, la formulación y seguimiento de proyectos, la gestión administrativa y la interlocución de las organizaciones con las entidades públicas y demás actores institucionales.

Finalmente, la ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro del plazo contractual establecido, conforme al cronograma aprobado por la supervisión y a las condiciones técnicas, logísticas, económicas y operativas previstas en los documentos del proceso.

2.1.2 Autorizaciones, permisos y licencias

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual comprende el suministro y entrega de dotación tecnológica y mobiliaria, así como el desarrollo de capacitaciones virtuales orientadas al fortalecimiento de las capacidades administrativas, documentales y de gestión de los consejos comunitarios y juntas de acción comunal priorizados de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, se identifica que las actividades previstas no se

encuentran sujetas, de manera general, a la obtención de licencias, permisos o autorizaciones sectoriales especiales para su ejecución.

Condiciones logísticas y de transporte: Para el traslado y entrega de los bienes en los municipios priorizados, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las modalidades de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que resulten necesarias, utilizando operadores y medios de transporte legalmente habilitados cuando la normativa así lo exija. Igualmente, deberá gestionar las autorizaciones de acceso, ingreso o utilización de instalaciones que resulten necesarias para efectuar las entregas y desarrollar las actividades contractuales, sin que ello implique la exigencia de permisos especiales adicionales cuando no exista disposición normativa que los establezca.

En consecuencia, para el presente proceso no se considera procedente establecer licencias o permisos sectoriales especiales como requisitos habilitantes generales, sin perjuicio de la obligación del futuro contratista de acreditar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y regulatorias que resulten exigibles para determinados bienes o actividades durante la ejecución contractual.

2.2. Clasificación del bien o servicio

El estudio de sector para la presente contratación se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC, los códigos siguientes fueron consultados en el aplicativo web de Colombia Compra Eficiente. A continuación, se presentan los códigos UNSPSC:

A. Suministro Bienes tecnológicos y mobiliario

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	15	Computadores
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 43211500

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	21	Impresoras de computador
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 43212100

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
CLASE	26	Equipo de servicio de red

PRODUCTO	09	Enrutadores (routers) de red

CÓDIGO UNSPSC: 43222609

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	10	Muebles de alojamiento
CLASE	17	Muebles de oficina
PRODUCTO	03	Escritorios

CÓDIGO UNSPSC: 56101703

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles y Accesorios
FAMILIA	11	Muebles comerciales e industriales
CLASE	21	Asientos
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 56112100

B. Transporte

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	18	Transporte de carga por carretera
PRODUCTO	02	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

CÓDIGO UNSPSC: 78101802

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	17	Transporte de carga por mar
PRODUCTO	03	Servicios de transporte nacional por barcazas

CÓDIGO UNSPSC: 78101703

C. Formación y capacitación

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	86	Servicios Educativos y de Formación

FAMILIA	10	Formación profesional
CLASE	16	Servicios de capacitación vocacional científica
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 86101700

D. Asistencia técnica y fortalecimiento social

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	16	Gerencia de proyectos
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 80101600

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93141500

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	19	Desarrollo rural
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93141900

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	21	Desarrollo regional
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93142100

Tabla. Clasificación UNSPSC del bien o servicio

2.3. Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar y prestar los servicios de los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

2.3.1 COMPONENTE No.1 – SUMINISTRO DE BIENES

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Silla ejecutiva ergonómica para escritorio, ajustable, con soporte lumbar, apoyabrazos y base giratoria de cinco apoyos. Características mínimas: Ancho base entre: 47 - 52 cm Alto total: 103 - 108 cm Altura del asiento desde el piso hasta la superficie del asiento: 47 – 52 cm Profundidad asiento: 62 - 67 cm Material del tapiz: Tela transpirable Asiento acolchado en espuma para mobiliario, con superficie uniforme y borde frontal redondeado, sin elementos rígidos expuestos. Material de la estructura: Metálica o de polímero técnico reforzado. Color: Negro Capacidad de carga mínimo: 100 kg Base tipo estrella con diámetro aprox 60 cm. Apoyabrazos regulables como mínimo de altura, con superficies de apoyo de bordes redondeados. Ruedas de 50mm diámetro con banda de rodadura en poliuretano. Giro 360° y regulación a través de palancas y controles accesibles de la posición de sentada.	Unidad	$ 786.187,00
2	Escritorio modular en “L”, con superficie principal, retorno lateral y archivador metálico integrado. Características mínimas: Dimensiones: 150cm de largo x 150cm de retorno (L) x 60cm de fondo. La altura de trabajo entre 72 – 75 cm. Dimensión superficie principal: 150cm x 60cm Dimensión retorno lateral: 90cm x 60cm, unido perpendicularmente a la superficie principal. Material de superficie: Tablero aglomerado de partículas de manera tipo tablex, de 19mm de espesor, revestido en laminado decorativo MDF. Estructura de soporte: Dos costados metálicos en lámina de acero tipo cold rolled calibre 18. Unión de superficies: Dos platinas metálicas con fijaciones. Material del archivador: lamina cold rolled calibre 22. Configuración de dos cajones auxiliares y un cajón inferior de mayor capacidad. Sistema de cajones: Correderas metálicas telescópicas para apertura y cierre.	Unidad	$ 1.628.500,00

	Acabado metálico: Tratamiento anticorrosivo y pintura electrostática, con acabado uniforme. Color de las superficies: Marrón claro con acabado uniforme.		
3	Computador tipo “All In One”, con los componentes de procesamiento integrados en la unidad de pantalla. Características mínimas: Pantalla: Mínimo 23.8 pulgadas, resolución Full HD de 1920x1080 píxeles, con superficie antirreflejo. Procesador: mínimo ocho núcleos físicos Memoria RAM: Mínimo 16 GB, tecnología DDR4 o superior. Almacenamiento: Unidad de estado sólido SSD de mínimo 512 GB. Gráficos: Integrados, compatibles con la resolución nativa de la pantalla. Conectividad cableada: Puerto de red Ethernet RJ-45, Puertos mínimos: 1 HDMI, 4 puertos USB, 1 puerto salida de audio. Conectividad inalámbrica: Wi-Fi de doble banda, compatible como mínimo con el estándar 802.11ac, y Bluetooh 5.3 o superior. Cámara y audio: Cámara web integrada de mínimo 720p, micrófono y parlantes integrados. Sistema operativo: Windows 11 Home, Preinstalado con licencia válida y activa, compatible con el hardware y las aplicaciones institucionales definidas por la entidad. Incluye Combo de teclado y mouse inalámbricos ergonómicos, Cable poder.	Unidad	$ 4.832.167,00
4	Impresora multifuncional, con funciones de impresión, copia y escaneo a color y en blanco y negro. Características mínimas: Pantalla de control: Pantalla LCD a color de mínimo 2.4 pulgadas, integrada al equipo para configuración de las opciones de impresión, copia y escaneo o consultas de alertas. Tecnología: Inyección de tinta con sistema de tanques recargables independientes para negro, cian, magenta y amarillo. Velocidad de impresión: cumplimiento con estándar ISO/IEC 24734. Resolución de impresión: Resolución de 4800x1200 dpi o superior Impresión duples: impresión automática a doble cara, como mínimo en papel tamaño A4 y carta. Escáner: Superficie plana y alimentador automático de documentos, Resolución óptica mínima de 1200 dpi en superficie plana, sin considerar interpolación. Alimentador de documentos para escáner: Capacidad mínima de 30 hojas, con escaneo automático a doble cara y admisión de documentos hasta tamaño legal, 216x356mm. Copiado: Copia automática, sin computador, en negro y color, reducción y ampliación de documentos. Entrada de papel: Bandeja con capacidad mínima de 250 hojas de papel normal. Conectividad: USB, Ethernet y Wifi, con conexión inalámbrica directa a dispositivos compatibles. Cable de alimentación y cable USB compatible, juego completo de tintas originales del fabricante, incluidos expresamente en el suministro.	Unidad	$ 2.676.283,00

5	Router inalámbrico de doble banda, dispositivo de conectividad de red con tecnología Wifi, diseñado para permitir la distribución de conexiones de red e internet. Características mínimas: Router inalámbrico de doble banca Tecnología Wifi 5 o superior Frecuencia de operación 2.4 GHz y 5 GHz Velocidad inalámbrica clase AC1200 o superior, con velocidades nominales de hasta 300 Mbps en 2.4 GHz y 867 Mbps en 5 GHz. Área de cobertura 40 m2 Mínimo de antenas 4 extremas o integradas Mínimo cuatro (4) puertos LAN RJ45 y un (1) puerto WAN RJ45, con velocidad de 10/100 Mbps o superior Compatibilidad con protocolos de cifrado WPA y WPA2 o superiores Compatibilidad con IPv4 e IPv6 Alimentación eléctrica mediante adaptador de corriente compatible con las características eléctricas del dispositivo.	Unidad	$ 844.100,00
TOTAL			**$10.767.237**

NOTAS TÉCNICAS – SUMINISTRO DE BIENES:

Nota Técnica N°1: El valor unitario deberá incluir los impuestos aplicables y la totalidad de los costos de embalaje, protección contra golpes y humedad, transporte terrestre y/o fluvial, cargue, descargue y entrega en las cabeceras municipales de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera. Las entregas se efectuarán en los puntos y fechas indicadas por la supervisión, dentro de dichas cabeceras y conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin costos adicionales para la entidad.

Nota Técnica N°2: Los computadores, impresoras, routers, controladores, cables y programas suministrados deberán ser compatibles entre sí y entregarse configurados, según corresponda, para garantizar su funcionamiento conjunto. El software sujeto a licenciamiento, según corresponda, deberá contar con licencias válidas y encontrarse activado, con los soportes correspondientes.

Nota Técnica N°3: El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, daños, averías o incumplimiento de las especificaciones técnicas siempre que se asigne el caso al proveedor y no a la institución, y completar aquellos que se entreguen con accesorios o componentes faltantes. Estas actuaciones deberán realizarse antes del recibo a satisfacción, dentro del plazo contractual.

Nota Técnica N°4: Todos los bienes deberán contar con una garantía mínima de 6 meses, contados a partir de su recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación, materiales y funcionamiento bajo condiciones normales de uso. El contratista deberá gestionar y garantizar su atención, incluyendo reparación o reemplazo, repuestos, mano de obra y transporte, sin costo adicional para la entidad. Al momento de la entrega deberá suministrar los soportes de garantía, las condiciones de cobertura y los canales de atención.

Nota Técnica N°5: La entrega de los bienes deberá documentarse mediante acta que identifique lugar, fecha, destinatario, cantidades, características, números de serie cuando corresponda y estado de funcionamiento, conforme al procedimiento de almacén e inventarios de la entidad. La entrega a los beneficiarios se efectuará previa autorización de la supervisión y formalización del comodato correspondiente, dejando constancia del responsable de su recepción y custodia. Hasta la entrega formal, el contratista será responsable de la conservación y protección

de los bienes. Los beneficiarios asumirán su custodia, uso y conservación en los términos del comodato, manteniéndose la propiedad en cabeza del departamento.

2.3.2 COMPONENTE No.2 – CAPACITACIÓN VIRTUAL

MÓDULO	CONTENIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO (5 HORAS X MÓDULO)	VALOR TOTAL PROMEDIO
Módulo de identificación de necesidades y formulación de proyectos comunitarios. **(5 HORAS)**	Orientado a desarrollar capacidades básicas para diagnosticar y priorizar necesidades colectivas y estructurar iniciativas viables, mediante herramientas de planeación participativa y formulación de proyectos, con enfoque étnico, territorial y de género. Como mínimo, se deberán abordar las siguientes temáticas: • Diagnóstico participativo: necesidades, problemáticas, oportunidades y recursos comunitarios. • Priorización de necesidades según urgencia, población afectada e impacto colectivo. • Delimitación del problema: situación actual, localización, población afectada y evidencias. • Análisis de causas y efectos mediante árbol de problemas. • Definición del objetivo general, objetivos específicos y alternativas de solución. • Identificación de beneficiarios directos e indirectos. • Estructuración de actividades, productos y resultados esperados. • Identificación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros. • Elaboración de presupuesto básico: cantidades, costos unitarios y fuentes potenciales de financiación. • Programación de etapas, responsables y tiempos mediante cronograma. • Identificación de riesgos y medidas básicas de manejo. • Definición de indicadores y medios de verificación. • Identificación de entidades aliadas y rutas de presentación y gestión • Elaboración guiada de una ficha básica de proyecto comunitario.	Unidad	17	$ 1.225.000,00	$20.825.000,00
Módulo de organización administrativa y seguimiento de proyectos comunitarios **(5 HORAS)**	Orientado a fortalecer capacidades para administrar la información y los recursos de las iniciativas comunitarias, asignar responsabilidades, controlar su ejecución y documentar avances y resultados mediante herramientas básicas de gestión y seguimiento. Como mínimo, se deberán abordar las siguientes temáticas: • Organización del expediente del proyecto: documentos de formulación, ejecución, seguimiento y cierre. • Elaboración de actas, registros de actividades y	Unidad	17	$ 1.225.000,00	$20.825.000,00

	comunicaciones. • Organización de archivos físicos y digitales: clasificación, identificación, control de versiones y copias de respaldo. • Distribución de funciones mediante matriz de actividades y responsables. • Administración del presupuesto: ingresos, gastos, compromisos y saldos. • Registro de ejecución presupuestal y organización de soportes de gastos. • Seguimiento del cronograma: actividades programadas, ejecutadas y pendientes. • Seguimiento de productos, metas e indicadores mediante evidencias verificables. • Identificación de desviaciones en tiempos, costos y resultados; definición de acciones correctivas. • Control básico de inventarios y custodia de bienes de uso comunitario. • Elaboración de informes de avance: ejecución física y financiera, dificultades y compromisos. • Presentación de resultados y rendición de información a la comunidad. • Uso de hojas de cálculo y formatos digitales para el seguimiento. • Elaboración guiada de una matriz de seguimiento y un informe básico de avance.				
Módulo de manejo de herramientas tecnológicas para la gestión comunitaria **(5 HORAS)**	Orientado a desarrollar habilidades prácticas para utilizar los equipos suministrados y las aplicaciones de oficina disponibles, mediante ejercicios vinculados con la gestión documental, la formulación de iniciativas y el seguimiento de proyectos comunitarios. Cómo mínimo, se deberán abordar las siguientes temáticas: • Operación básica del computador: inicio y apagado, escritorio, aplicaciones y dispositivos periféricos. • Elaboración y edición de actas, comunicaciones e informes mediante procesadores de texto. • Formato de documentos: títulos, párrafos, tablas, numeración y configuración de página. • Elaboración de presupuestos, cronogramas y matrices de seguimiento en hojas de cálculo. • Uso de fórmulas básicas: suma, multiplicación, porcentajes y cálculo de saldos. • Organización de datos mediante tablas, filtros y ordenamiento. • Creación de carpetas, nomenclatura de archivos y control de versiones. • Almacenamiento local, copias de respaldo y recuperación de archivos. • Conversión de documentos a PDF y envío de archivos mediante correo electrónico. • Impresión: selección de equipo, tamaño de papel, orientación y doble cara.	Unidad	17	$ 745.000,00	$12.665.000,00

	• Digitalización de documentos: escaneo, legibilidad, almacenamiento e identificación de archivos. • Conexión de equipos a redes disponibles y uso básico del router, cuando forme parte de la dotación. • Seguridad de la información: contraseñas, permisos de acceso y protección de datos personales. • Identificación de correos fraudulentos, enlaces sospechosos y archivos potencialmente Cuidados de los equipos y procedimientos básicos de limpieza y mantenimiento conforme al fabricante. peligrosos. • Ejercicio integrado de elaboración, almacenamiento, digitalización e impresión de un documento de gestión comunitaria.				
TOTAL				**$ 3.195.000,00**	**$54.315.000,00**

NOTAS TÉCNICAS - CAPACITACIONES:

Nota Técnica N°1: El componente de capacitación virtual estará dirigido a un universo potencial de noventa y ocho (98) organizaciones, entre Consejos Comunitarios y Juntas de Acción Comunal, distribuidas en los nueve (9) municipios priorizados de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, conforme al listado preliminar de beneficiarios identificado por la entidad y al alcance presupuestal del contrato.

La ejecución de los componentes de suministro de dotación tecnológica y mobiliaria y de capacitación virtual se desarrollará de manera independiente, sin que la participación de las organizaciones en las actividades formativas esté condicionada a la entrega o recepción previa de los bienes. En consecuencia, las organizaciones priorizadas podrán ser beneficiarias de uno o ambos componentes, de acuerdo con sus necesidades y los criterios establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario.

Para la organización del componente formativo, se establece como criterio uniforme de planeación una capacidad máxima de veinticuatro (24) participantes por capacitación integral, permitiendo la asistencia de hasta tres (3) representantes por organización, procurando la participación de mujeres, líderes y lideresas comunitarias. En consecuencia, se proyecta la realización de diecisiete (17) capacitaciones integrales, distribuidas territorialmente de acuerdo con la cantidad de organizaciones identificadas en cada municipio, mediante la aplicación de una metodología de asignación proporcional que garantice la capacidad de atención de los participantes potenciales.

Para la organización del componente formativo, se establece como criterio uniforme de planeación una capacidad máxima de veinticuatro (24) participantes por capacitación integral, permitiendo la asistencia de hasta tres (3) representantes por organización, procurando la participación de mujeres, líderes y lideresas comunitarias. En consecuencia, se proyecta la realización de diecisiete (17) capacitaciones integrales, distribuidas territorialmente de acuerdo con la cantidad de organizaciones identificadas en cada municipio, mediante la aplicación de una metodología de asignación proporcional que garantice la capacidad de atención de los participantes potenciales.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad virtual sincrónica, con el acompañamiento de dos (2) profesionales que deberán garantizar el cumplimiento de los contenidos, la metodología pedagógica y la intensidad horaria establecida. RECOMPAS, ASOCOETNAR y ASOJAC apoyarán la coordinación de las convocatorias y la articulación territorial, según corresponda, en función de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y los Consejos Comunitarios inscritos o vinculados a cada organización que resulten beneficiarios del proyecto. Dicho acompañamiento estará orientado a facilitar la participación de las organizaciones comunitarias beneficiarias, así como la gestión de espacios, conectividad y medios audiovisuales, conforme a su disponibilidad y a los compromisos previamente acordados, sin perjuicio de las obligaciones contractuales que correspondan al futuro contratista.

Cada capacitación integral comprenderá tres (3) módulos formativos, con una duración de cinco (5) horas efectivas por módulo, para una intensidad total de quince (15) horas, distribuidas en dos (2) jornadas de 7.5 horas. Los tiempos destinados al registro de participantes, descansos y demás actividades ajenas a la formación no se contabilizarán dentro de la intensidad horaria exigida.

Finalmente, el contratista deberá presentar un cronograma de ejecución que contemple de manera diferenciada las entregas de dotación y las jornadas de capacitación, garantizando la realización de las diecisiete (17) capacitaciones integrales dentro del plazo contractual de veinticinco (25) días. Dicho cronograma deberá incluir la distribución territorial de los grupos, fechas, horarios, responsables y mecanismos de verificación, y contar con la aprobación previa de la supervisión contractual.

Nota Técnica N°2: Cada módulo se desarrollará mediante exposición interactiva, demostración de herramientas, ejercicio por organización y retroalimentación. Los dos profesionales participarán remotamente; uno dirigirá los contenidos comunitarios y el otro acompañará los ejercicios, herramientas digitales y registro de resultados. Los materiales y formatos se suministrarán previamente en archivos descargables y aptos para impresión.

Nota Técnica N°3: Cada jornada contara con registro de asistencia por módulo, identificación de organizaciones, memoria de contenidos, soportes fotográficos y ejercicios desarrollados.

Nota Técnica N°4: Las actas y propuestas elaboradas durante la formación deberán identificarse como ejercicios o instrumentos de trabajo. La aprobación de medidas y decisiones corresponderá a los órganos competentes de cada organización, conforme a sus procedimientos internos.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El oferente deberá presentar su propuesta, indicando el porcentaje de descuento que se aplicará de manera estándar a todos los ítems para “Contratar la ejecución operativa del proyecto: SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MOBILIARIA, CON CAPACITACIÓN VIRTUAL EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN DE LOS CONSJEJOS COMUNITARIOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PRIORIZADOS DE LA COSTA PACÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”.

NOTA 2: El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de MONTO AGOTABLE.

NOTA 3: El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables, así como los gastos de administración, legalización y ejecución contractual. Para el Componente N.º 1 – Suministro y entrega de dotación tecnológica y mobiliaria, deberán contemplarse los costos de adquisición, embalaje, protección, almacenamiento, custodia, cargue, transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, descargue y entrega efectiva de los bienes en los lugares establecidos por la supervisión, incluyendo las garantías y demás gastos logísticos necesarios. Para el Componente N.º 2 – Capacitación virtual, deberán incluirse los honorarios del personal profesional requerido, preparación de contenidos, elaboración de materiales pedagógicos, disponibilidad de plataformas tecnológicas, desarrollo de las jornadas virtuales, acompañamiento a los participantes, evaluaciones, elaboración de informes y recopilación de evidencias. Asimismo, el oferente deberá considerar los costos laborales, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos operativos, variaciones de precios y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del proponente efectuar las estimaciones económicas correspondientes y presentar una oferta que contemple la totalidad de las obligaciones previstas, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por costos ordinarios previsibles que debieron ser considerados al momento de su presentación, sin perjuicio de los derechos y mecanismos de restablecimiento económico que legalmente correspondan.

NOTA 4: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 5: El Departamento no aceptará ofertas parciales.

NOTA 6: El oferente solo podrá presentar una oferta.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: "Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño."
Certificación: Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARÍA DE GOBIERNO – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO con fecha 28 de Julio de 2026 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.
Código BPIN: 202500000038246

Proyecto: "Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño.
Certificación: Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARÍA DE GOBIERNO – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO con fecha 28 de Julio de 2026 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.
Código BPIN: 202500000037500

2.5. Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1. Obligaciones del Contratista

2.5.1.1. Específicas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas, la propuesta económica presentada, los documentos que integran el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor, dentro del marco de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar y entregar los equipos de cómputo, impresoras, mobiliario y demás elementos requeridos, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, en los lugares y dentro de los plazos definidos por la entidad.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en óptimas condiciones físicas y de funcionamiento, estén libres de defectos y correspondan a las características técnicas exigidas contractualmente.
4. Garantizar la logística y disponibilidad de los bienes requeridos para efectuar entregas en los nueve (9) municipios objeto de intervención, conforme a las cantidades, lugares y fechas establecidas por la supervisión, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de cada solicitud

efectuada por esta, garantizando el cumplimiento del cronograma aprobada y del plazo de ejecución contractual.

5. Presentar a la supervisión, para su revisión y aprobación, un cronograma detallado de ejecución contractual que contemple la programación de las entregas de dotación tecnológica y mobiliaria en los nueve (09) municipios, así como el desarrollo de las capacitaciones virtuales, garantizando su cumplimiento dentro del plazo establecido.

6. Coordinar con la supervisión del contrato la programación y ejecución de las actividades de suministro, transporte y entrega de los bienes, así como el desarrollo de las jornadas de capacitación virtual, dentro del plazo contractual y conforme al cronograma aprobado.

7. Elaborar y presentar los informes de ejecución contractual requeridos por la supervisión, incluyendo la relación de bienes suministrados y entregados, cantidades, lugares de entrega, organizaciones beneficiarias, jornadas de capacitación desarrolladas y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Garantizar que cada entrega de dotación tecnológica y mobiliaria cuente con el respectivo soporte documental, en el que se identifiquen como mínimo los bienes suministrados, cantidades, características de identificación, municipio, lugar, fecha y responsable de recepción, incluyendo el registro fotográfico correspondiente y demás documentos requeridos por la supervisión.

9. Asumir la totalidad de los costos de embalaje, protección, almacenamiento, custodia, cargue, transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, según corresponda, descargue y entrega efectiva de los bienes en los lugares establecidos por la supervisión, sin generar costos adicionales para el Departamento de Nariño.

10. Verificar previamente a la entrega que los bienes suministrados se encuentren completos, en óptimas condiciones físicas y, correspondan a las características y especificaciones técnicas contratadas, aportando los respectivos soportes de verificación.

11. Entregar los manuales, accesorios, cables, licencias de software y demás componentes requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales aplicables.

12. Entregar los documentos que acrediten las garantías de los bienes suministrados, de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato y las garantías ofrecidas por el fabricante, según corresponda.

13. Reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas. La reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la comunicación de la inconformidad por parte de la supervisión, y comprenderá la recolección del elemento defectuoso y la entrega de otro que cumpla las condiciones exigidas.

14. Desarrollar jornadas de capacitación virtual sincrónica, correspondientes a los tres (03) módulos formativos establecidos en las especificaciones técnicas dirigidas conjuntamente a los representantes de las organizaciones comunitarias priorizadas de los nueve (09) municipios objeto de intervención.

15. Orientar las capacitaciones hacia el fortalecimiento de las capacidades de los participantes para la formulación y gestión de proyectos comunitarios, la organización administrativa y documental, y el manejo de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades de los Consejos Comunitarios y las Juntas de Acción Comunal beneficiarias.

16. Disponer del personal profesional requerido para el desarrollo de las capacitaciones, garantizando el cumplimiento de los perfiles, la formación académica, la experiencia y las demás condiciones de idoneidad establecidas en el anexo técnico.

17. Suministrar los materiales pedagógicos y demás recursos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, de acuerdo con el alcance contractual, y facilitar ejercicios prácticos que permitan a los participantes aplicar los conocimientos adquiridos.

18. Presentar a la supervisión los soportes que acrediten la ejecución de las capacitaciones, incluyendo los registros de asistencia, las agendas, los contenidos desarrollados, el material pedagógico utilizado y el registro de las actividades prácticas realizadas, así como un informe consolidado que dé cuenta de las jornadas ejecutadas y de los resultados obtenidos.

19. Entregar y mantener actualizado el registro de los bienes suministrados, indicando, cuando corresponda, su descripción, cantidad, marca, modelo, número de serie, lugar de entrega y demás datos necesarios para su identificación y control.

20. Aportar oportunamente la información, documentos y soportes requeridos para adelantar los procedimientos de ingreso, registro, salida y entrega de los bienes ante el Almacén General del Departamento, cuando corresponda, de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables y las instrucciones de la supervisión.

21. Asistir a las reuniones, comités técnicos y mesas de trabajo convocados por la supervisión, cuando sean necesarios para el seguimiento y desarrollo del contrato, y aportar los documentos y soportes que se requieran.

22. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre las novedades, dificultades, riesgos, daños, retrasos o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, proponiendo alternativas de solución cuando corresponda.

23. Organizar y entregar la documentación generada durante la ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad, y aportar los soportes necesarios para la conformación y actualización del expediente contractual.

24. Presentar, junto con la cuenta de cobro o factura, según corresponda, el informe de ejecución y los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y los requisitos establecidos para el respectivo pago.

25. Suscribir oportunamente las actas de inicio, entrega, recibo, terminación y liquidación, cuando correspondan, conjuntamente con el supervisor o los funcionarios competentes de la entidad.

26. Mantener vigentes las garantías contractuales y realizar los ajustes, ampliaciones o modificaciones que correspondan cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones contractuales que afecten su vigencia o valor.

27. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos a su cargo que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

28. Cumplir las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, acreditando su cumplimiento en los términos y oportunidades exigidos por la normativa vigente.

29. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas de prevención y seguridad que correspondan al personal y a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

30. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de los bienes cuenten con los documentos, seguros y revisiones exigibles conforme a la normativa aplicable, y que los conductores cumplan los requisitos legales correspondientes, cuando estas condiciones resulten aplicables al servicio contratado.

31. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, utilizarla exclusivamente para los fines autorizados y respetar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y derechos de autor.

32. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante la ejecución contractual, abstenerse de incurrir en conductas que obstaculicen injustificadamente el desarrollo del contrato e informar a la entidad y a las autoridades competentes sobre solicitudes o amenazas dirigidas a obligarlo a realizar u omitir actuaciones contrarias a sus deberes legales o contractuales.

33. Mantener indemne al Departamento de Nariño frente a reclamaciones de terceros que sean imputables al contratista, en los términos de la ley y del contrato.

34. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y sin que se configure vínculo laboral o subordinación entre el personal del contratista y el Departamento de Nariño.

35. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización e inicio de la ejecución contractual, según corresponda.

36. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, en los documentos contractuales y aquellas que, siendo inherentes al objeto contratado, resulten necesarias para su adecuada ejecución.

2.5.1.2. Generales del Contratista

1. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
2. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
5. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
7. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

12. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.

13. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

14. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

15. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

16. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

17. Mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato.

18. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

19. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.

20. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

23. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

24. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.

25. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

26. El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y sus prórrogas, cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato se desarrollará en los municipios de San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera, pertenecientes a la Subregión de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, conforme a las condiciones y lugares de entrega establecidos por la Supervisión del contrato.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente conoce y acepta las condiciones técnicas, geográficas, climáticas, logísticas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, particularmente las relacionadas con el suministro, transporte y entrega de dotación tecnológica y mobiliaria en las cabeceras municipales de San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera, pertenecientes a la subregión de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.

En consecuencia, el proponente deberá considerar las condiciones de acceso a los municipios beneficiarios, la disponibilidad y características de las rutas de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, según corresponda, así como los costos asociados al embalaje, protección contra la humedad, almacenamiento, custodia, cargue, descargue y demás actividades logísticas necesarias para garantizar la entrega de los bienes en óptimas condiciones, dentro de los lugares y plazos establecidos contractualmente.

Asimismo, deberá contemplar las condiciones operativas necesarias para el desarrollo del componente de capacitación virtual, incluyendo la disponibilidad del personal profesional requerido, los recursos tecnológicos, los materiales pedagógicos y los demás medios necesarios para la ejecución de las jornadas formativas, conforme a las especificaciones técnicas y al cronograma aprobado por la supervisión.

La información suministrada por la entidad en los documentos del proceso constituye una referencia para la estructuración de las ofertas y no exime al proponente de verificar las condiciones logísticas y operativas previsibles para la ejecución contractual. En consecuencia, el valor ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos asociados al cumplimiento de ambos componentes, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales derivados de circunstancias ordinarias y previsibles que debieron ser consideradas al momento de presentar la propuesta, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan ante situaciones extraordinarias que alteren las condiciones de ejecución contractual.

2.8 Supervisión y control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión del contrato que se llegue a celebrar como resultado del presente proceso a través de la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO** de la Secretaría de Gobierno, o quien haga sus veces, la cual vigilará y supervisará su ejecución, conforme a las disposiciones del ordinal 1 del artículo 4 y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Por ende, la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, en su condición de supervisora, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos

estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
16. Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
17. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
18. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
19. Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
20. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
21. Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.
22. Avalar las hojas de vida de la subcontratación derivada, para el debido cumplimiento de los requisitos.
23. Aprobar las modificaciones del equipo profesional y técnico cuando, por situaciones que puedan generar riesgos en la ejecución del proyecto, se requiera su sustitución. El personal propuesto deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para el proyecto.
24. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, económica, organizacional y técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1 - Análisis del Sector.

3.2. Valor estimado del contrato

El presupuesto asignado al presente proceso de contratación asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($747.061.360,00) MDA/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE No. 1 – SUMINISTRO DE BIENES (Monto agotable): SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($692.746.360,00) MDA/CTE.

COMPONENTE No. 2 – CAPACITACIÓN VIRTUAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($54.315.000,00) MDA/CTE.

PARÁGRAFO 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos el transporte, el armado, la instalación, la puesta en funcionamiento, los gastos de administración, la utilidad y los impuestos.

PARÁGRAFO 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

PARÁGRAFO 3: El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante la modalidad de MONTO AGOTABLE.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por la Nación y el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario a saber:

- Cotización N°1 - Proyectar Ingeniería S.A.S
- Cotización N°2 - Ingenieria Aplicada ITD S.A
- Cotización N°3 - Empresa Crealab S.A

Ver Anexo 1. Análisis del Sector.

3.3.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El valor del presupuesto oficial se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el subsecretario de presupuesto para la presente vigencia 2026:

NO.	CUENTA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ($)	FUENTE DE RECURSOS
1	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502001-202500000037500-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	100.000.000,00	PROPIOS
2	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502022-202500000038246-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina	182.061.360,00	

		n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	
3	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502022-202500000037500-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	150.000.000,00
4	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502038-202500000037500-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	100.000.000,00
5	2.3.2.01.01.003.03.01-45-4502-4502001-202500000038246-3812206-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Muebles modulares de madera para oficina/Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	20.000.000,00
6	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502030-202500000037500-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	20.000.000,00
7	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502001-202500000038246-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	30.000.000,00
8	2.3.2.01.01.003.03.01-45-4502-4502001-202500000037500-3812206-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Muebles modulares de madera para oficina/Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	120.000.000,00
9	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502034-202500000038246-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina	10.000.000,00

		n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación		
10	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502038-202500000038246-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	15.000.000,00	
TOTAL			**$747.061.360,00**	

3.3.3 Forma de Pago

El Departamento de Nariño realizará el pago del contrato, directamente al Contratista de la siguiente manera:

1. Un anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($298.824.544) M/CTE**, los cuales serán desembolsados una vez hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y se haya aprobado por el supervisor el plan de inversión y amortización del anticipo.

En atención a la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del contrato cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MOBILIARIA, CON CAPACITACIÓN VIRTUAL EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PRIORIZADOS DE LA COSTA PACÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, se considera técnica, operativa y financieramente procedente contemplar un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato.

La inclusión de este anticipo se fundamenta en la necesidad de disponer oportunamente de los recursos requeridos para adelantar las actividades iniciales de ejecución contractual, particularmente las relacionadas con la adquisición, alistamiento, preparación, acondicionamiento y logística de entrega de los elementos tecnológicos y mobiliarios objeto del suministro, así como con la organización de las actividades de capacitación virtual previstas en el alcance contractual.

En primer lugar, el componente de dotación tecnológica y mobiliaria requiere una adecuada planeación de compras, disponibilidad de inventarios, adquisición de los bienes a proveedores, coordinación de entregas y, cuando corresponda, preparación y embalaje de los elementos destinados a los beneficiarios. Estas actividades pueden implicar compromisos económicos iniciales que deben atenderse antes de que sea posible acreditar la entrega material y a satisfacción de los bienes a la entidad contratante.

En segundo lugar, las condiciones geográficas y logísticas propias de la Costa Pacífica del departamento de Nariño hacen necesario prever y coordinar adecuadamente el transporte, la distribución y la entrega de las dotaciones a los consejos comunitarios y juntas de acción comunal priorizados, de acuerdo con los lugares efectivamente definidos para su recepción. Por ello, resulta conveniente contar con una disponibilidad financiera inicial que contribuya a organizar oportunamente la cadena de suministro y a reducir los riesgos de retrasos asociados con la adquisición, movilización y entrega de los bienes.

En tercer lugar, el contrato comprende actividades de capacitación virtual en formación y gestión de proyectos comunitarios y uso de herramientas digitales. Para su ejecución se requiere adelantar labores de planeación metodológica, preparación de contenidos, organización de sesiones, alistamiento de recursos digitales y coordinación de las actividades formativas. La disponibilidad oportuna de recursos permite articular este componente con la entrega de la dotación, favoreciendo una implementación integral y coherente con el propósito de fortalecer las capacidades administrativas, documentales y de gestión de las organizaciones beneficiarias.

En consecuencia, el anticipo del cuarenta por ciento (40 %) se plantea como un mecanismo de financiación inicial de las actividades contractuales, destinado exclusivamente a sufragar los conceptos previamente aprobados en el plan de inversión del anticipo.

2. PAGOS PARCIALES: Pagos parciales conforme a los servicios efectivamente prestados y suministros de bienes entregados. Previa certificación de recibo a satisfacción por los supervisores del contrato y, entrega y cargue del informe de ejecución avalado por la supervisión con los correspondientes soportes

PARÁGRAFO 1: Para el manejo del anticipo en virtud del presente contrato, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, EL CONTRATISTA deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo deposito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita.

PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 4: Para cada uno de los pagos pactados, excepto el anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato en la que establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias, (listados y/o actas en las que constará el número del contrato, la fecha de la actividad, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste a la actividad, registros fotográficos y/o video gráficos y los demás que requiera el supervisor del contrato), y/o los demás que den cuenta de la ejecución adecuada de los recursos.

PARÁGRAFO 5: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas

sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla U denar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2% (SEGÚN APLIQUE).

PARÁGRAFO 6: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 7: Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del contrato, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

PARÁGRAFO 8: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 9: El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 10: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 11: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

2.9 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso de selección, NO resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección del contratista y su justificación

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)"

De acuerdo con lo anterior, analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará a través del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

5. REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los

requisitos habilitantes serán objeto de verificación y, en consecuencia, si la propuesta cumple con la totalidad de los aspectos exigidos para el proyecto respectivo, se evaluará como "CUMPLE"; en caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1 NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

a) Individualmente, podrán participar: **(i)** todas las personas naturales nacionales o extranjeras, **(ii)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras, **(iii)** personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura .No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura en la plataforma SECOP II. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1.2.1 Personas Naturales:

- El proponente, **persona natural nacional** deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía
- Las **personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país,** deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte
- Las **personas naturales extranjeras con residencia en Colombia,** acreditaran su existencia mediante la presentación de copia legible de la cedula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o matricula mercantil vigente

5.1.2.2 Personas Jurídicas

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a. Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b. Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores, contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c. El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d. Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e. Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
i. Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.3 Personas Jurídicas extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4 Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.5 Proponentes Plurales (Formato 4 o 5, según el caso).

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a. Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b. Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c. Objeto del proceso de selección.
d. Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e. Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 4 o 5, según el caso, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o

naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente. (viii) El representante legal y el suplente, tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

g. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

h. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación (artículo 6º Ley 80/93).

i. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

j. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 4 o 5, según corresponda. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

k. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

l. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

m. Dicho documento debe estar firmado por los representantes legales de los que integran del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación.

5.1.2.6 Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.2.7 Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. **(v)** Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

NOTA 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

NOTA 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta

5.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**.

a. **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b. **En caso de persona jurídica:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c. **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal y el representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique

que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Además de lo previsto, deberá atender los Lineamientos sobre estructura grupales, Uniones Temporales (UT) y/o Consorcios,

Con este documento se acreditará:

a) Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.

b) Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera

permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

c) Declaración De Origen De Fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de TRES (03) MESES de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

d) Compromiso Anticorrupción

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial el cual será tenido en cuenta con base al presupuesto del programa de seguros del Departamento de Nariño
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma de SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

5.1.5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en caso de modificarse a fecha de cierre del proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el pliego de condiciones.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el articulo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.2.1 Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (Formato 3A o 3B, según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba. Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

5.1.4 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a. Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c. Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.5 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de Medidas correctivas de cada uno de los integrantes.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.9 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

5.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.2.11 CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Los proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayo a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en caso de modificarse a fecha de cierre del proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el pliego de condiciones.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993

capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen**:**

5.2.1 PATRIMONIO:

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

NOTA: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 <= 60\ \%$$

5.2.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1.4).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}4$$

5.2.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 1, \text{ o indeterminado}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\Sigma\ ni{=}1 componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\Sigma\ ni{=}1 componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.**

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}01$$

5.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior **a 0,01**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}01$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \frac{(\Sigma\ ni{=}1 componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\Sigma\ ni{=}1 componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.3.3 Información Financiera para propuestas extrajeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las Entidades Públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos así:

A. REGLA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en máximo TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La experiencia acreditada deberá comprender actividades de suministro de bienes tecnológicos y mobiliario. A su vez, deberá comprender la ejecución de actividades de capacitación en el uso y/o apropiación de herramientas tecnológicas.

Al menos uno (1) de los contratos aportados por el proponente deberá acreditar que, dentro de su objeto o alcance efectivamente ejecutado, se hayan desarrollado ambos componentes exigidos (suministro de equipos tecnológicos, mobiliario y capacitaciones en el uso y/o apropiación de herramientas tecnológicas). En todo caso, la documentación aportada deberá permitir verificar de manera clara, objetiva y suficiente la ejecución efectiva de las actividades correspondientes a cada uno de dichos componentes.
Para participar en el presente proceso, el proponente debe acreditar la experiencia registrada en el RUP y estar clasificada en al menos cuatro (04) de los códigos UNSPSC señalados en la siguiente tabla:

A. Suministro Bienes tecnológicos y mobiliario

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	15	Computadores
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 43211500

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios

CLASE	21	Impresoras de computador
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 43212100

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
CLASE	26	Equipo de servicio de red
PRODUCTO	09	Enrutadores (routers) de red

CÓDIGO UNSPSC: 43222609

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	10	Muebles de alojamiento
CLASE	17	Muebles de oficina
PRODUCTO	03	Escritorios

CÓDIGO UNSPSC: 56101703

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles y Accesorios
FAMILIA	11	Muebles comerciales e industriales
CLASE	21	Asientos
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 56112100

B. Transporte

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	18	Transporte de carga por carretera
PRODUCTO	02	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

CÓDIGO UNSPSC: 78101802

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo

FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	17	Transporte de carga por mar
PRODUCTO	03	Servicios de transporte nacional por barcazas

CÓDIGO UNSPSC: 78101703

C. Formación y capacitación

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	86	Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	10	Formación profesional
CLASE	16	Servicios de capacitación vocacional científica
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 86101700

D. Asistencia técnica y fortalecimiento social

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	16	Gerencia de proyectos
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 80101600

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93141500

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	19	Desarrollo rural
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93141900

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	21	Desarrollo regional
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93142100

Tabla. Clasificación UNSPSC del bien o servicio

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

B. ***CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA, Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD***

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes cumplan con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, podrán acreditar los requisitos experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el literal A del presente numeral, para un total de cuatro (4) contratos.

En aplicación de la Ley 590 de 2000, el artículo 31 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, cuando los proponentes cumplan con la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar los requisitos experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el literal A del presente numeral, para un total de cuatro (4) contratos.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2. 6.. y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 0287 de 2026), cuando los proponentes cumplan con la condición de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad, podrán acreditar los requisitos de experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el literal A del presente numeral, para un total de cuatro (4) contratos.

De este modo, el proponente podrá presentar hasta (1) contrato adicional a los exigidos en el Literal A por cada criterio diferencial que acredite y en consecuencia, si cumple con dos de tales criterios el máximo será de cinco (5) contratos y si cumple con los tres criterios la cantidad máxima de contratos será de seis (6).

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de Emprendimientos, Empresas de Mujeres solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita esa conducción bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

NOTA 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el FORMATO 6 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

NOTA 4: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes, empresas de mujeres y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por lo tanto, la experiencia se acreditará hasta máximo seis (6) contratos.

NOTA 5: Las MiPymes acreditaran esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 6: Si el PROPONENTE presenta mayor cantidad de Contratos para acreditar la experiencia, a la permitida en el numeral 5.4 según acredite o no los criterios diferenciales establecidos, solo se tendrá en cuenta el número máximo de contratos permitidos, tomando los de mayor valor.

5.4.1 Reglas para acreditar la experiencia

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

a) La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato.
b) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
c) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
d) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
e) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
f) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
g) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente

los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

h) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

i) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

j) Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

En el caso de que se acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones:1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de salud y protección social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

5.4.2 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del acápite siguiente de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, se admite la acreditación mediante contratos celebrados con entidades privadas, siempre que se allegue la documentación que permita verificar de forma clara la ejecución del objeto contratado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. La experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y respaldada mediante copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final y/o certificación expedida por la parte contratante. Las certificaciones expedidas por particulares deberán contener como mínimo: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de ejecución, cumplimiento y firma del representante legal. El Departamento se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados.

NOTA 6: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

5.4.3 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- **a.** Nombre del contratante y contratista
- **b.** Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- **c.** Objeto del contrato.
- **d.** Plazo de ejecución (No obligatorio).
- **e.** Valor final ejecutado
- **f.** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- **g.** Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- **h.** Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 6**, que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.5. CAPACIDAD TÉCNICA

5.5.1 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO- HABILITANTE

Resulta indispensable contratar con el proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia.

Para el Departamento es de vital relevancia, que el personal encargado de las actividades y trabajos de ejecución, sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de una ejecución contractual eficiente.

El proponente debe presentar en su propuesta, un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante con los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL / ESPECÍFICA
FACILITADOR EN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS	**Título Profesional** en: Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Informática o, Ingeniería en Computación. **Título de Posgrado (Especialización y/o Maestría)** en áreas afines a la Gerencia o Gestión de Proyectos con enfoque tecnológico; Gerencia de Sistemas de Información; Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); Gestión de la Innovación Tecnológica.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Cinco (05) años acumulados, contados a partir de la expedición de la obtención del título profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso contractual, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales (actualizado) expedido por la autoridad competente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Acreditar experiencia mediante máximo dos (02) contratos terminados y/o liquidados en los cuales se acredite experiencia cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con procesos de capacitación, formación, enseñanza, asistencia técnica o acompañamiento en el uso y apropiación de herramientas tecnológicas y de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); Manejo de herramientas ofimáticas; gestión documental y organización de información; Formulación y/o seguimiento de proyectos; Fortalecimiento de capacidades administrativas y organizativas; o Desarrollo de procesos de formación orientados al fortalecimiento de competencias tecnológicas y de gestión de organizaciones o comunidades, , cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto destinado al COMPONENTE N°2 (CAPACITACIÓN VIRTUAL) del presente proceso de selección expresado en SMMLV al momento de la terminación de los contratos. Experiencia que se acreditará presentando información del contrato de primer y segundo orden y con lo establecido en el numeral 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3 del presente documento.

FACILITADOR DE PROYECTOS COMUNITARIOS	**Título Profesional** en: Ingeniería Industrial o, Ingeniería administrativa o, administración de empresas. **Título de Posgrado (Especialización y/o Maestría)** en áreas afines a la Gerencia o Gestión de Proyectos con enfoque tecnológico; Gestión de Proyectos de Inversión; Gerencia de la Innovación; Gestión de la Tecnología.	**EXPERIENCIA GENERAL**: Cinco (05) años acumulados, contados a partir de la expedición de la obtención del título profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso contractual, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales (actualizado) expedido por la autoridad competente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar experiencia mediante máximo dos (02) contratos terminados y/o liquidados en los cuales se acredite experiencia cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con la Formulación / ejecución de proyectos de inversión mediante metodologías institucionales, incluida la Metodología General Ajustada (MGA); Coordinación técnica y administrativa de proyectos; Capacitación / asistencia técnica en formulación y gestión de proyectos, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto destinado al COMPONENTE N°2 (CAPACITACIÓN VIRTUAL) del presente proceso de selección expresado en SMMLV al momento de la terminación de los contratos. Experiencia que se acreditará presentando información del contrato de primer y segundo orden y con lo establecido en el numeral 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3 del presente documento.

NOTAS TÉCNICAS - PERSONAL:

Nota Técnica N°1: Los profesionales propuestos no deberán tener ningún vínculo laboral directo con la Gobernación de Nariño, con el fin de evitar posibles conflictos de interés.

Nota Técnica N°2: El equipo profesional y técnico que se contrate deberá cumplir con los criterios previamente establecidos para cada perfil, así como no presentar inhabilidades vigentes para contratar. Asimismo, los profesionales no podrán tener algún tipo de vínculo laboral vigente con la Gobernación de Nariño.

Nota Técnica N°3: Los costos de vinculación y remuneración de los dos profesionales deberán estar incluidos exclusivamente en el precio de la capacitación integral, comprendiendo la preparación, ejecución de las sesiones virtuales, acompañamiento, revisión de productos y elaboración de informes, por lo tanto, no se reconocerán pagos adicionales por este personal. Además, dado que su participación será remota, no se incluirán costos de desplazamiento, alimentación, hospedaje, gastos por concepto de viáticos asociados a su traslado o permanencia en los municipios.

NOTA 1. No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la tabla para el equipo de trabajo.

5.5.1.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACION DEL PROFESIONAL PROPUESTO

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de pregrado, postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, diplomados.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (o matricula profesional si así lo establece la norma especial que regule el ejercicio de cada profesión) y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

El PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO No. 8 y 9 del pliego de condiciones, según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en la TABLA (equipo habilitante) del numeral 5.5.1 Según corresponda.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.

Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que, sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional, incluidos otros procesos con esta Entidad u otras no supere el 100% de dedicación, en caso contrario, se inhabilitará para el presente proceso.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Departamento, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las

convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5º ley 1150 de 2007).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio por un profesional o especialista con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en este pliego de condiciones, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida y soportes del nuevo profesional o especialista.

Nota 1: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, y como condición técnica, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

Nota 2: Para acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo habilitante se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (o matricula profesional si así lo establece la norma especial que regule el ejercicio de cada profesión) y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Para acreditar la experiencia específica del equipo mínimo de trabajo: En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:

- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.4.3 “Contenido mínimo de las Certificaciones” y 5.4.2 “Condiciones para acreditar la experiencia”.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- nombre de la entidad.
- nombre y cedula del funcionario público.
- denominación del cargo
- funciones desempeñadas
- termino de duración del cargo
- fecha de ingreso - fecha de retiro
- tipo de vinculación - asignación salarial
- Número de acto de administrativo por el cual fue nombrado

La experiencia como funcionario público será tenida en cuenta únicamente para efectos de acreditar tiempo de experiencia; no para acreditar factor salarial.

Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la TABLA, según corresponda. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe presentar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA para el equipo de trabajo habilitante.

Nota 3: Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

a) Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

b) Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

c) En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico vigente al momento de obtener título contempla la especialidad, indicada para cada caso.

Nota 4: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor los contratos a través de los cuales vincule laboral o contractualmente al personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

Nota 5: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante. Con la oferta se presentarán exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes a los profesionales del equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

a) Fotocopia de cédula de ciudadanía

b) Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando el ejercicio de la profesión lo requiera).

c) Fotocopia Título Profesional

d) Fotocopia del certificado de Vigencia de la Matricula Profesional expedida por el ente u órgano competente e) Antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por el órgano competente

f) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente).

g) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

h) Documentos con las que pretenda demostrar las condiciones de experiencia exigidas.

i) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el presente proceso, en consonancia con la dedicación exigida.

6. OFERTA ECONOMICA Y FACTORES DE PONDERACIÓN

El Departamento, debe evaluar todas las Ofertas presentadas por los Proponentes excepto las que se encuentren en alguna causal de rechazo.

6.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente realizará directamente el cargue de los documentos en SECOP II

6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

6.2.1 Justificación de los Factores de Selección

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Capítulo II Subsección II del Decreto 1082 de 2015, conforme a los estudios previos.

6.2.2. OFERTA MÁS FAVORABLE

En la evaluación de las Ofertas el Departamento realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Oferta económica	0 a 585
2	Factor experiencia específica adicional del equipo de trabajo	0 a 300
3	Apoyo a la industria nacional	0 a 100
4	Personal con discapacidad	0 a 10
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0 a 2.5
6	Mipyme domiciliadas en Colombia	0 a 2.5
TOTAL		**1000**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.2.2.1 OFERTA ECONÓMICA (585 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que en el SECOP II, el valor del contrato corresponde al valor registrado por el proveedor adjudicatario al momento de la adjudicación, y que el presente proceso contractual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, se establece que el valor del contrato corresponderá al monto del presupuesto oficial, esto es, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($747.061.360,00) MDA/CTE.**

El proponente presentará su oferta económica, la cual deberá diligenciarse en el cuadro de mayor porcentaje de descuento. (**Formato 7**).

Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a las especificaciones técnicas, descripción, valor asegurado señalados por esta entidad en el cuadro de presupuesto.

La oferta económica deberá realizarse en mayor porcentaje de descuento, porcentaje que se aplicará proporcionalmente a cada uno de los valores unitarios en los ítems que requiere el Departamento.

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

En el momento de fijar el porcentaje ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en qué deban incurrir para la ejecución del contrato.

El porcentaje de descuento ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, costos de legalización, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra. A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Desarrollo	2%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La oferta debe tener una validez como mínimo de tres (03) meses, contado a partir de la fecha de cierre.

La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.

Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.

EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO**, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación. (FORMATO 7).

Cuando el proceso se estructure por valor unitario y el criterio de selección corresponda al mayor porcentaje de descuento:

- El contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de monto agotable.
- El proponente debe establecer en el formato de oferta económica inicial el valor del porcentaje de descuento, el cual se aplicará proporcionalmente a cada uno de los artículos requeridos por la Entidad, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato objeto del presente proceso de selección.
- El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
- El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior ni inferior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo
- El contratista deberá suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de los mismos.
- El porcentaje máximo de descuento ofertado por el proponente deberá expresarse con un máximo de dos (2) cifras decimales. En consecuencia, no se admitirán porcentajes que excedan dicha precisión decimal, por lo que los proponentes deberán ajustar sus ofertas económicas a esta condición, sin efectuar aproximaciones o redondeos que alteren el porcentaje de descuento inicialmente propuesto.

6.2.2.1.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con este numeral.

6.2.2.1.2 Precio artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, en el término de traslado de la evaluación deberán presentar las

justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

6.2.2.1.3 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

La asignación del puntaje correspondiente al factor económico se realizará mediante la aplicación de una regla de tres simple directa, tomando como referencia la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección.
En consecuencia, a la propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento se le asignará el puntaje máximo de quinientos ochenta y cinco (585) puntos. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, de acuerdo con el porcentaje de descuento ofertado, sin que en ningún caso la calificación asignada por este factor pueda superar el límite máximo establecido.

La regla de tres simple directa es un procedimiento matemático que permite calcular un valor proporcional cuando dos magnitudes aumentan o disminuyen en la misma proporción.
En el caso, se utiliza para distribuir un máximo de 585 puntos según el porcentaje de descuento ofrecido por cada proponente.

La fórmula sería:

$$P_i = \frac{D_i \times 585}{D_{\max}}$$

Donde:

- Pi: puntaje que obtiene el proponente evaluado.
- Di: porcentaje de descuento ofrecido por ese proponente.
- Dmax: mayor porcentaje de descuento entre las propuestas válidas.
- 585: puntaje máximo asignable al factor económico

6.2.2.2 Factor de experiencia específica adicional del equipo de trabajo (300 puntos)

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 300 PUNTOS, distribuidos así:

Para efectos de otorgar puntajes, se requiere calificar la experiencia especifica adicional en consecuencia el proponente deberá aportar los documentos pertinentes, respecto de los siguientes profesionales:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	VALOR DE LOS CONTRATOS REALIZADOS	PUNTAJE
FACILITADOR EN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS: **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar experiencia mediante máximo dos (02) contratos terminados y/o liquidados en los cuales se acredite experiencia cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con procesos de capacitación, formación, enseñanza, asistencia técnica o acompañamiento en el uso y apropiación de herramientas tecnológicas y de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); Manejo de herramientas ofimáticas; gestión documental y organización de información; Formulación y/o seguimiento de proyectos; Fortalecimiento de capacidades administrativas y organizativas; o Desarrollo de procesos de formación orientados al fortalecimiento de competencias tecnológicas y de gestión de organizaciones o comunidades, , cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto destinado al COMPONENTE N°2 (CAPACITACIÓN VIRTUAL) del presente proceso de selección expresado en SMMLV al momento de la terminación de los contratos. Experiencia que se acreditará presentando información del contrato de primer y segundo orden y con lo establecido en el numeral 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3 del presente documento.	De 0 hasta 50% del P.O DEL COMPONENTE 2	100 PUNTOS
	Mayor a 50% hasta 75% del P.O COMPONENTE 2	200 PUNTOS
	Mayor al 50% hasta 75% del P.O COMPONENTE 2	300 PUNTOS

Para otorgar el puntaje conforme a la tabla anterior, solo se tendrá en cuenta al profesional relacionado como FACILITADOR EN HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS que demuestra experiencia mediante la acreditación de información del contrato. Para valorar la experiencia específica adicional ponderable, se seguirán las mismas reglas y requisitos aplicables a la experiencia habilitante del proponente.

Nota 1: El proponente deberá aportar los contratos y/o documentos con los que pretende acreditar la experiencia específica.

Nota 2: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará por la cuantía del contrato que se pretende acreditar la experiencia especifica adicional, sin que el puntaje total sea superior a 300 puntos. Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 6A - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL

6.2.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 100 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos relevantes, obtendrán cien (100) puntos.

b) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de bienes colombianos relevantes superiores al 50% y menores al 100%, obtendrán cincuenta (50) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos, obtendrán cien (100) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje superior al 50% y menor al 100% de estos, obtendrán cincuenta (50) puntos.

e) Las ofertas que NO sean presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO se involucren bienes nacionales en los porcentajes exigidos, obtendrán cero (0) puntos.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el Departamento otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

f) Las ofertas que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cien (100) puntos.

g) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cero (0) puntos.

Nota 1: La evaluación de los anteriores requisitos se hará de manera excluyente entre sí, de tal manera que el puntaje máximo a obtener serán cien (100) puntos.

Nota 2: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por el Departamento en los documentos previos, para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa.

Nota 3: La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en el formato correspondiente.

Nota 4: Son bienes nacionales, aquellos definidos en el decreto 2680 de 2009. Para su determinación se tendrá en cuanta la normatividad vigente aplicable a la materia.

Nota 5: En caso de proponentes plurales para otorgar el puntaje el proponente plural deberá estar conformado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por estos y un extranjero con trato nacional.

6.2.2.4 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (10 Puntos)

Puntaje a obtener: 0 PUNTOS a 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:

A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (FORMATO 13)

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se asignará el 1%, a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal, (FORMATO 13) como se describe a continuación;

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito. En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.

PARÁGRAFO: El término “experiencia requerida” a la que hace referencia el presente numeral se refiere a la experiencia habilitante exigida en el pliego de condiciones.

SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO : El Departamento a través del supervisor, verificará que el proponente que resultó adjudicatario mantenga durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, dicha verificación se hará con el

certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual debe mantenerse vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

6.2.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 Puntos)

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.2.5. MIPYME (2.5 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)”(2),expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo 1. Dentro del cual se encuentra el análisis de riesgos - Documento Análisis del Sector

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	-	SI
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	SI	-	SI
Canadá		NO	NO	-	NO
Chile		SI	SI	-	SI
Corea		SI	SI	-	SI
Costa Rica		SI	SI	-	SI
Estados Unidos		SI	SI	-	SI
Estados AELC		SI	SI	-	SI
México		NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	-	SI
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea		SI	SI	-	SI
[los demás vigentes]		-	-	-	-

Para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Alianza Pacifico (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y con la Unión Europea.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más</td><td>Por el 100% del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO 1º. Publicación de la garantía: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2º. Restablecimiento o ampliación de la garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio (si aplica). Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad

11. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

ANEXOS

- Anexo 1 - Análisis del sector
- Anexo 2 - Acta de reunión 25 de abril 2025 presidentes ASOJUNTAS
- Anexo 3 - Acta segunda sesión consultiva departamental de comunidades negras 17, 18 y 19 diciembre 2025.
- Anexo 4 – Oficios RECOMPAS, ASOCOETNAR y ASOJAC.
- Anexo 5 - Verificación de Acuerdo Marco de Precios

FORMATOS

- Formato 1 Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 Compromiso Anticorrupción
- Formato 3A Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, personas naturales
- Formato 3B Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, personas naturales
- Formato 4 Carta de conformación de consorcio
- Formato 5 Carta de conformación de unión temporal
- Formato 6 Experiencia del proponente

- Formato 7 Propuesta economica
- Formato 8 Experiencia del equipo de trabajo
- Formato 9 Formación del equipo de trabajo
- Formato 10 Carta de intención del personal del equipo de trabajo
- Formato 11 Formato de Apoyo a la industria Nacional
- Formato 12 Formato de Autorización para el tratamiento de datos
- Formato 13 Vinculación de personal con discapacidad
- Formato 14 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres

11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, octubre de 2026

FREDY ANDRÉS GÁMEZ CASTRILLÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DARLIN GIOMARA GUERRERO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Proyectó:

Daniel Esteban Puchana
(Abogado Contratista Subsecretaria Desarrollo Comunitario)
Proyectó aspectos jurídicos

Alexandra Pascuaza
(Contratista Subsecretaria Desarrollo Comunitario)
Proyectó aspectos Técnicos / Financieros